



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19024

17/07/2020

46402

**AUTOR/A:** FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

#### RESPUESTA:

ADIF y ADIF-Alta Velocidad mantienen la no exigibilidad del pago de los alquileres de sus inmuebles para los arrendatarios cuya actividad se ha visto significativamente afectada por las medidas adoptadas en el estado de alarma, con el objetivo de asegurar su liquidez y así contribuir a la reactivación económica y aliviar la crisis a causa de la pandemia generada por la COVID-19.

ADIF está procediendo a facturar o emitir recibo de todos los alquileres que cobra por sus inmuebles dado que, por motivos fiscales, está obligada a hacerlo. Pero en ningún caso se está exigiendo a los inquilinos el pago de las rentas devengadas durante el periodo de estado de alarma y sus prórrogas.

ADIF informó a sus inquilinos por carta o por otros medios del nuevo escenario y les confirmó que una vez finalizara el estado de alarma se contactaría con ellos para tratar sobre su situación y, en su caso, proceder a un reequilibrio de las condiciones de los contratos de arrendamiento durante el estado de alarma.

Esta medida, que ya fue anunciada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, José Luis Ábalos, ha sido recogida en el artículo 10 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Así, se establece que ADIF y ADIF-Alta Velocidad podrán acordar con los arrendatarios de sus inmuebles arrendados para uso distinto de vivienda una moratoria o reducción de la renta por el impacto provocado por el COVID-19. Este acuerdo exigirá



la solicitud previa de los arrendatarios en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Esta medida alcanza no sólo a todos los locales comerciales en las estaciones que gestiona ADIF y ADIF-Alta Velocidad que hayan tenido que cerrar como consecuencia de la crisis sanitaria, sino también a todos los locales e inmuebles arrendados no situados en estaciones de viajeros, pero que forman parte del patrimonio de ADIF y ADIF-Alta Velocidad.

Tras la publicación del citado Real Decreto-ley 23/2020, y tal y como se les anticipó, se procederá a negociar con cada arrendatario el tratamiento de esas rentas no exigidas en el periodo de alarma y, en su caso, una reducción parcial de las mismas en función del impacto que la pandemia haya producido en sus actividades. Todo ello se realizará con arreglo a criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, así como con la finalidad de conseguir un reparto equitativo del riesgo entre las partes.

En cuanto a AENA, en primer lugar, cabe señalar que la situación tan excepcional que se está viviendo a nivel mundial en estos momentos está afectando muy severamente al transporte aéreo.

Con objeto de adaptarse y dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la emergencia sanitaria provocada por la propagación del COVID-19, la declaración del estado de alarma y el consiguiente descenso de la actividad en las infraestructuras, AENA tuvo que adaptar la actividad de sus aeropuertos, a las necesidades concretas de la operativa, garantizando su recuperación en el momento en que se vaya produciendo un incremento de la demanda.

La importante disminución del tráfico ha provocado, de forma inevitable, la adaptación de los servicios que prestan para AENA las empresas contratistas en todos los aeropuertos con el fin de adecuarlos a la operativa actual y a las necesidades de cada aeropuerto (servicios de seguridad, limpieza, personas de movilidad reducida (PMR), mantenimiento, etc.), así como la necesidad de proceder a la suspensión temporal, total o parcial, de algunos contratos.

Ante esta situación tan imprevisible y excepcional generada por la crisis sanitaria, que afecta a la actividad económica de todos los sectores, incluido el transporte aéreo, el gestor aeroportuario AENA, en la medida de sus posibilidades, aprobó una serie de medidas, compatibles con la reanudación de la actividad cuando sea posible, para tratar de aliviar el impacto que este escenario ha producido en las compañías aéreas, operadores de carga, agentes de handling, operadores comerciales, empresas de servicios y asistencias técnicas que desarrollan su trabajo en los aeropuertos y helipuertos de la red.





Estas medidas suponen el aplazamiento de los pagos, exenciones y descuentos, en el arrendamiento o alquileres de espacios, la utilización de mostradores comerciales, las tarifas de estacionamiento de aeronaves o la exención del pago de tasas a las aeronaves con carga sanitaria.

Por otro lado, se indica que AENA está en negociaciones con todos los arrendatarios comerciales para fijar el nuevo marco de relación que se adapte a las nuevas condiciones del mercado.

Madrid, 28 de septiembre de 2020